

Bogotá, 26 de Marzo de 2020

SEÑOR

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCION PRIMERA

E.S.D.

**Asunto: Incidente de Desacato Acción de Tutela Expediente 11001 3334
003 220 00 059 00**

JOSE LUIS PAREDES COLMENARES mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogota identificado con número de cédula 17.002.331 obrando en nombre propio me dirijo a su señoría con el fin de interponer **INCIDENTE DE DESACATO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES**, a causa de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 09 de marzo de 2020 radique acción de tutela, el cual mediante reparto le correspondió a su despacho.

SEGUNDO: El día 20 de Marzo .de 2020 su despacho resolvió de la siguiente forma la acción de tutela presentada por mí:

“ PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor José Luis Paredes Colmenares , conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo”

SEGUNDO. - ORDENAR al director general de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP- y al subdirector de determinación de derechos pensiones de la misma entidad, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo de respuesta de

fondo a la petición de indemnización sustitutiva de pensión de vejez del señor José Luis Paredes Colmenares , presentada el 06 de agosto de 2019 y procedan a notificar en debida forma al accionante de la decisión adoptada , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia .

Cumplido lo anterior , acreditar el cumplimiento del presente fallo y remitir copia de las respectivas constancias a este Despacho , con el fin de verificar la satisfacción de lo ordenado .”

PETICIÓN

Solicito que se disponga en la mayor brevedad posible a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo ordenado por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acudo ante su Despacho con el fin solicitar el cumplimiento de lo ordena por su despacho:

CONSTITUCIONALES

ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

LEGALES

Decreto 2191 de 1991

ARTÍCULO 52. Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

PRIMERO: Copia del Fallo de Tutela emitido por su Despacho el día 20 de Marzo de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en Bogotá en la carrera 54 26 54 Sector elcano o en la dirección de correo electrónico **dhu142704@gmail.com**

La parte accionada recibirán notificaciones en la Avenida Carrera 68 N° 13 – 37 o en la calle 19 N° 68 a 18

Del señor juez,

Atentamente.

Firma:


Nombre: **JOSE LUIS PAREDES COLMENARES**
C.C. 17.002.331